



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2.010, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D^a MÁXIMA CALDERÓN CHAVES

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. ANTONIO PARRA GARROTE

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. MANUEL BARBECHO TERRÓN

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

Sres. Concejales ausentes:

D^a JULIA BAYÓN VILLALBA

D^a FÁTIMA MARÍA DELGADO BERMEJO

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diez, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten, D^a Fátima María Delgado Bermejo ni D^a Julia Bayón Villalba, que justifican su inasistencia por motivos de maternidad y estudios respectivamente.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veinte horas y treinta minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior celebrada con fecha 1 de febrero de 2.010 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no formularse rectificación alguna, se considera aprobada el Acta por unanimidad, con 9 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos a favor del grupo municipal SIEX, pasando la misma a ser definitiva en los términos en que fue redactada.

SEGUNDO.- ORDENANZAS FISCALES TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y OTROS ACTOS. TASA POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente administrativo en orden a la imposición y ordenación de una tasa que regule la prestación del servicio de proyección audiovisual y otros actos culturales, festivos o sociales en el Auditorio Municipal de la Casa de la Cultura de Monesterio.

De igual modo se ha iniciado expediente administrativo en orden a la modificación de la ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por ocupación del auditorio, aula magna, salón de conferencias y otras aulas en la Casa de la Cultura, con la finalidad de adaptar la misma a las necesidades que día a día se van planteando, en cuanto a la utilización de las instalaciones, suprimiendo la utilización del aula magna, salón de conferencias y otras aulas, puesto que no se abona ninguna tasa por utilización de las citadas e introduciendo nuevos artículos sobre normas de gestión, responsabilidad de uso e introducción del concepto de fianza obligatoria por la ocupación del Auditorio con el objeto de la responsabilidad que pudiera derivarse de los desperfectos o deterioros ocasionados durante la realización de las actividades.

Por todo lo anterior, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda que dictamine favorablemente lo siguiente:

Primero.- Acordar la inicialmente la imposición, así como la ordenación de la Ordenanza Fiscal Nº 29 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de proyección audiovisual y otros actos culturales, festivos o sociales en el Auditorio Municipal de la Casa de la Cultura de Monesterio, quedando el texto de la misma de la forma que consta en el Anexo I que se adjunta a la presente.

Segundo.- Acordar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 20 reguladora de la Tasa por ocupación del Auditorio, Aula Magna, Salón de Conferencias y otras aulas en la Casa de la Cultura, quedando redactada la misma de acuerdo con el Anexo II que se adjunta a la presente.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de todas las modificaciones aprobadas anteriormente, para que se puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con legislación vigente.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanzas, con las modificaciones aprobadas anteriormente, a los efectos de la entrada en vigor”.

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resulta ser favorable con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y un voto que se reserva el miembro del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de poner en marcha este proyecto subvencionado por el programa LEADER PLUS, para lo cual se hace necesario establecer una Ordenanza que regule tanto el coste de este servicio como las condiciones de utilización del Auditorio de la Casa de la Cultura. El precio establecido es de 3 euros, puesto que son proyecciones de reciente estreno. Estas proyecciones se iniciarán en el puente del 19 al 21 de marzo y se estrenará con la película “Avatar”. En un principio, habrá dos o tres proyecciones al mes, complementando esta actividad con otras como teatro. En esta Ordenanza se establece igualmente el cobro de esta misma cantidad para cualquier otro tipo de actuación o espectáculo para los que se crea conveniente establecer un precio.

Respecto a la Ordenanza Fiscal nº 20, Reguladora de la Tasa por ocupación del Auditorio en la Casa de la Cultura, se modifica incluyendo una fianza obligatoria de 100 euros para la realización de cualquier actividad. Esta modificación viene motivada para concienciar a los usuarios del buen uso del Auditorio, en cuanto a limpieza, por ejemplo. Esta fianza se devolverá si no existe ninguna incidencia tras la utilización del Auditorio. Se trata de una fianza similar a la que está establecida para la utilización de las instalaciones de Aguafría.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal SIEX, D. José Antonio Calderón Zapata, para manifestar que la opinión de su grupo ha sido siempre que la cultura debe ser gratuita, por lo tanto, no está de acuerdo con el establecimiento de 3 euros de tasa. Por otro lado, visto el coste de las 24 películas cuya proyección está prevista, cree que no es el momento más apropiado para gastar 22.000 euros. Por todo ello, su grupo va a votar en contra de este asunto.

El Sr. Alcalde expone que es un hecho habitual que muchos de los vecinos de Monesterio se trasladen a otras poblaciones cercanas para ver cine, lo cual supone un gasto de desplazamiento mucho mayor que el precio que se ha establecido en esta Ordenanza, por lo que se abarata el gasto de las familias. Por otro lado, se dará la correspondiente publicidad, por tanto, nos visitarán vecinos de otras localidades cercanas, repercutiendo positivamente en el consumo en bares, restaurantes y otros establecimientos de nuestra localidad. Por todo ello, no se trata de una medida caprichosa, sino que redundará en el desarrollo de la economía local.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Francisco José Aceitón Delgado, quien expone que la imposición de la Ordenanza que regula la prestación del servicio de cine ayudará a paliar el coste de proyección de las películas. Posiblemente en un futuro se comprobará que el coste se equilibrará con el gasto, por lo que posiblemente no suponga ningún coste para el Ayuntamiento.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que las previsiones indican que se espera que se ocupe el 40% de la sala. Por otro lado, le parece positivo que Monesterio cuente con todo tipo de servicios, pero si se continúa con la política que el equipo de gobierno está llevando a cabo, se va a producir una emigración de vecinos por la falta de trabajo existente en nuestra localidad. Opina que todos los esfuerzos deben ir encaminados a crear empleo y todo lo que no sea así, va en perjuicio de los monesterienses.

El Sr. Alcalde manifiesta que la política que plantea el Sr. Calderón Zapata es demagógica. El equipo de gobierno también se preocupa por el empleo, tanto directo como indirecto, puesto que los empresarios de esta localidad también tienen intereses y hay que

incentivar su actividad. Si se consigue que los vecinos se queden en Monesterio en lugar de marcharse a otras localidades, es un hecho positivo y mucho más si también acuden vecinos de otras localidades. La contratación directa por parte del Ayuntamiento al final es subsidiar trabajadores y no incentivar ni la economía ni la búsqueda de trabajo.

El Sr. Zapata manifiesta que uno de los proyectos más importantes y que más beneficios podía haber traído a Monesterio era el parque eólico y fue paralizado por la Junta de Extremadura.

El Sr. Alcalde contesta que esa afirmación no es cierta y además es demagógica. La razón, después de muchas mediciones, es que no hay viento suficiente para el funcionamiento de un parque eólico grande.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos en contra del grupo municipal SIEX.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 20 Reguladora de la Tasa por ocupación del Auditorio en la Casa de la Cultura que se aprueba en este acto se transcribe en Anexo I adjunto a la presente Acta.

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 29 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de proyección audiovisual y otros actos culturales, festivos o sociales en el Auditorio Municipal de la Casa de la Cultura de Monesterio que se aprueba en este acto se transcribe en Anexo II adjunto a la presente Acta.

TERCERO.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES “CAMINO DE LOS ACEPADOS”.

Antes de comenzar el tratamiento de este asunto del Orden del Día, el Sr. Calderón Zapata abandona la Sesión Plenaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2009, aprobó definitivamente la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de arreglo del camino de Los Acepados de esta localidad.

Comunicado individualmente a cada sujeto pasivo el contenido del acuerdo y la relación de sujetos pasivos y cuotas resultantes, se han presentado diversos recursos de reposición al mismo, debiendo ser resueltos por el órgano que lo dictó.

Se ha emitido informe por parte del Área Técnica y de Secretaría-Intervención en relación con dicho expediente, que deben servir de base para la adopción del correspondiente acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno.

Por ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Resolver los recursos de reposición presentados al acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para el arreglo del camino de Los Acepados, de Monesterio, de fecha 24 de agosto de 2009, en el sentido que se señala a continuación:

INTERESADO	RESOLUCIÓN
<i>D^a. M P C</i>	<i>Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 322 del pol. 15 a favor de D. F C M</i>
<i>D^a. C P S</i>	<i>No atender a lo solicitado en cuanto a aplicar el corrector del 50% a la superficie por tener dos entradas. No se atiende el recurso en cuanto a la solicitud de exclusión por haber sido objeto las obras de expediente anterior. En cuanto a la distancia de camino a acondicionar, comunicar al interesado que las obras no han finalizado</i>
<i>D^a. M G A</i>	<i>No atender a lo solicitado en cuanto a aplicar el corrector del 50% a la citada parcela. No rectificar la distancia para acceso a su finca, que es de 3.000 m. Rectificar la distancia de acceso a la parcela 57 del polígono 10, por ser errónea (entrada a 3.000 m).</i>
<i>D. J C S</i>	<i>Se atiende parcialmente lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 101 del pol. 16 a favor de D. J C S. No se atiende a lo solicitado en cuanto a la distancia de acceso a la finca. No se atiende a lo solicitado en cuanto al arreglo del camino vecinal.</i>
<i>D. J A G B</i>	<i>Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de las parcelas solicitadas</i>
<i>D. J A C Z</i>	<i>Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de las parcelas solicitadas</i>
<i>D. C D G</i>	<i>Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 58 del pol. 16 y asignar una distancia de camino de 2.115 m.</i>
<i>D. I P C</i>	<i>No atender a lo solicitado. No excluir la parcela afectada del expediente, si bien asignar el 50% de su superficie por tener otra entrada</i>
<i>D. J D R</i>	<i>No atender a lo solicitado. No excluir la parcela afectada del expediente, si bien asignar el 50% de su superficie por tener otra entrada</i>
<i>D^a. E G C</i>	<i>No atender a lo solicitado. No excluir la parcela afectada del expediente, si bien asignar el 50% de su superficie por tener otra entrada</i>

Además de los recursos presentados, procede realizar las siguientes modificaciones a la relación de sujetos pasivos y cuotas resultantes:

1.- Incluir en el expediente de las siguientes propiedades de D. J A L C:

- Parcs. 82,85,86,87 y 88 del polígono 16, al 100%.

- Parcs. 90 y 91 del polígono 16 al 50%.

Segundo.- Conforme a los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento y a los informes emitidos por los servicios municipales, la resolución de los recursos presentados por los interesados se motiva en base a las siguientes consideraciones:

Primera.-

<p>D^a. Manuela Pecellín Calcatierra alega que la parcela 322 del polígono 15 atribuida a su padre, D. I P C, la vendió a D. F C M</p>	<p>Procede el cambio de titularidad</p>
<p>D^a. C P S alega que tiene dos entradas a la finca y que la utilizada es la que hace a través de carretera regional por hallarse la del camino de los acepados intransitable. Alega que el camino se ha quedado a una distancia de 800 y 1250 m. del acceso a las parcelas incluidas en el expediente. También alega que el mismo camino fue objeto de expediente de contribuciones especiales hace unos años y que las obras no fueron íntegramente ejecutadas a pesar de hacer abonado las cuotas requeridas. Solicita, en caso de ser incluido en el expediente, la devolución de las cantidades abonadas en su día o la aplicación a este nuevo expediente.</p>	<p>La finca propiedad de D^a. C P S tiene una superficie aproximada de unas 221 hectáreas. En el expediente se le han incluido las parcelas catastrales más directamente beneficiadas por el arreglo del camino que son las números 17 y 18, que totalizan unas 64 hectáreas, lo que no llega ni al 30% del total de la finca, por lo que se ha tenido en cuenta de una forma más que razonable el hecho de tener otro acceso en mejores condiciones, por la carretera regional. El arreglo llegará hasta el acceso a la parcela 17 del polígono 10, que es propiedad del recurrente. Sobre la alegación de haber satisfecho cuotas en un expediente de contribuciones anterior y que las obras no fueron ejecutas, el técnico que suscribe no se manifiesta puesto que estas alegaciones debieran hacerse en el marco de aquél expediente.</p>
<p>D^a. M G Á alega que se debiera excluir la parcela 2 del polígono 17 por estar después de donde finaliza el arreglo del camino. Alega que debiera aplicarse el corrector del 50% a dicha parcela, en caso de incluirse. Además, alega que tiene fijada la entrada a su finca a 3.000 m. mientras que la parcela 57 del polígono 10 tiene atribuida una distancia de 1.000 m.</p>	<p>No procede excluir la parcela 2 del polígono 17 por verse beneficiada por el arreglo del camino (el arreglo llegará hasta la entrada de la parcela 17 del polígono 10). No procede aplicar el corrector del 50% a la citada parcela. El propietario con el que se compara tiene atribuido este corrector por pertenecer la finca en cuestión a dos propietarios que totalizan el 100% de la superficie. No procede rectificación de la distancia para acceso a su finca, que es de 3.000 m. Sí procede rectificar la distancia de acceso a la parcela 57 del polígono 10, por ser errónea</p>

	<i>(entrada a 3.000 m).</i>
<i>D. J C S alega que la parcela 101 del polígono 16 es de su propiedad, por compra a D. M L P. También alega que existen diferencias en la distancia del camino atribuida a fincas que entran por el mismo punto que él. Además, reclama el arreglo del tramo del camino vecinal que utiliza, que prácticamente no ha sufrido mejora.</i>	<i>Procede el cambio de titularidad. La distancia para el acceso a la finca es de unos 800 metros, que es la atribuida a todos los propietarios que acceden por ese camino vecinal. El arreglo del camino vecinal no es objeto del presente expediente de contribuciones especiales.</i>
<i>D. J A G B alega que las parcelas de su propiedad son las números 187 del polígono 11 y las 51,53,54,55 y 56 del polígono 16. Alega que las parcelas propiedad de su hermano Antonio son las números 33,41,44,45,46,102 y 103 del polígono 16. Alega que su hermana F no tiene propiedad alguna en ese camino. Alega que la parcela 35 del polígono 10 no tiene entrada por ese camino. Por último, alega que se debieran incluir las parcelas 76 y 77 del pol. 16, de Hros. De J A G P, en el expediente.</i>	<i>Procede realizar los cambios de titularidad apuntados. En relación con la parcela 35 del polígono 10, procede su exclusión, junto con la 34 del mismo polígono. Procede incluir las parcelas 76 y 77 del polígono 16.</i>
<i>D. J A C Z alega que son de su propiedad las parcelas 17,18,19 y 114 del polígono 16</i>	<i>Procede el cambio de titularidad de las parcelas 17 y 19 y la inclusión en el expediente de la parcela 114 del pol. 16.</i>
<i>D. C D G alega que no es propietario de la parcela 58 del polígono 16. También alega que la distancia, como consecuencia de la exclusión de dicha parcela, sería de 2.115 m.</i>	<i>Procede el cambio de titularidad de la parcela 58 del polígono 16 y la corrección de la distancia.</i>
<i>D. I P C alega que debiera excluirse del expediente de contribuciones especiales, junto a su hermano copropietario, por tener acceso a su finca a través de un tramo de camino intransitable</i>	<i>No procede la exclusión. Si bien es cierto que el tramo de camino a que se refiere está en mal estado, no es objeto del presente expediente y sí hacen uso de unos 800 m. de camino que sí se han acondicionado y por el que deben participar. No obstante, procede aplicar el corrector del 50% a ésta y al resto de propiedades con acceso desde dicho camino en mal estado por tener acceso igualmente en sentido contrario (norte-sur) por el mismo.</i>
<i>D. J D R alega que debiera excluirse del expediente de contribuciones especiales, junto a su hermano copropietario, por tener acceso a su finca a través de un tramo de camino intransitable</i>	<i>No procede la exclusión. Si bien es cierto que el tramo de camino a que se refiere está en mal estado, no es objeto del presente expediente y sí hacen uso de unos 800 m. de camino que sí se han acondicionado y por el que deben participar. No obstante, procede aplicar el corrector del 50% a ésta y al resto de propiedades con acceso desde dicho camino en mal estado por tener acceso igualmente en sentido contrario (norte-sur) por el mismo.</i>
<i>Dª. E G C alega que la parcela 184 del</i>	<i>Procede el cambio de titularidad a favor de</i>

<p><i>polígono 11 (a nombre del difunto D. J B M), no tiene entrada por dicho camino.</i></p>	<p><i>Dª. E G C. No procede la exclusión. Si bien el acceso lo tiene por un tramo de camino en mal estado, que no es objeto del presente expediente, sí hacen uso de unos 800 m. de camino que sí se han acondicionado y por el que debe participar. No obstante, procede aplicar el corrector del 50% a ésta y al resto de propiedades con acceso desde dicho camino en mal estado por tener acceso igualmente en sentido contrario (norte-sur) por el mismo.</i></p>
---	--

Segunda.- Además se deben realizar los siguientes ajustes en la relación de propietarios y propiedades afectadas:

- 1.- Procede la inclusión en el expediente de las siguientes propiedades de D. J A L C:*
- Parcs. 82, 85, 86, 87 y 88 del polígono 16, al 100%.*
 - Parcs. 90 y 91 del polígono 16 al 50%.*

Tercero.- Realizar las correcciones que correspondan en el listado de sujetos pasivos y cuotas resultantes”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y el voto en contra del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se realizó exposición pública del anuncio de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales. Una vez presentados los recursos por los vecinos afectados, se trae a Pleno la resolución de dichos recursos y la aprobación definitiva de dichas contribuciones especiales.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos en contra del grupo municipal SIEX.

CUARTO.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES “CAMINO DE LOS COTOS”.

En estos momentos, el Sr. Calderón Zapata se incorpora a la Sesión Plenaria.

De conformidad con lo establecido en al artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2009, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de arreglo del camino de Los Cotos de esta localidad.

Comunicado individualmente a cada sujeto pasivo el contenido del acuerdo y la relación de sujetos pasivos y cuotas resultantes, se han presentado diversos recursos de reposición al mismo, debiendo ser resueltos por el órgano que lo dictó.

Se ha emitido informe por parte del Área Técnica y de Secretaría-Intervención en relación con dicho expediente, que deben servir de base para la adopción del correspondiente acuerdo por parte del Ayuntamiento Pleno.

Por ello, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente::

PRIMERO.- Resolver los recursos de reposición presentados al acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para el arreglo del camino de Los Cotos, de Monesterio, de fecha 24 de agosto de 2009, en el sentido que se señala a continuación:

INTERESADO	RESOLUCIÓN
D ^a . E G V	Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 233 del pol. 15 a favor de D. D I S
D ^a . P D A	Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 169 del pol. 27 a favor de D. F U O
D. S H C	Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 123 del pol. 27 a favor de D. J D M
D. J P G	Se atiende a lo solicitado. Asignar a D. José Pecellín Garrote de forma íntegra las parc. 101, 249, 252, 274, 279, 324 y 247 del pol. 15 y computar el 50% de las superficies por tener otra entrada
D. J J C B	Se atiende a lo solicitado. Excluir del expediente al parc. 217 del pol. 15
D. J V C	Se atiende a lo solicitado. Detraer de la parc. 243 del pol. 15 una superficie de 5.200 m ² que corresponde a D. J S C
D. M S T V	Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 126 del pol. 27 a favor de D. J F P
D. A M A	Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 323 del pol. 15 a favor de D. E U Q
D ^a . E L R	Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 121 del pol. 27 a favor de D. S B B
D ^a . A F V R	Se atiende parcialmente a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 190 del pol. 27 a favor de Hros. de S R C. Atribuir el 50% de la superficie por tener dos entradas. No se atiende el recurso en cuanto a la solicitud de quedar excluido del expediente por tratarse de obras ya ejecutadas, ni por considerar improcedente los módulos de reparto aplicados, ni por considerar improcedente el incremento del presupuesto inicial
D. P R C	Se atiende parcialmente a lo solicitado. Incluir en el expediente las parc. 197 (C G C, S.L.), 90 (D ^a . M B A), 88 (D. J C B) y 92 (D. J R B). No se atiende la solicitud de incluir las parc. 138, 93 y 95 del pol. 27. No se atiende el recurso en cuanto a la solicitud de quedar excluido del expediente por tratarse de obras ya ejecutadas, ni por considerar improcedente los módulos de reparto aplicados, ni por considerar improcedente el incremento del presupuesto inicial
D. J L R	Se atiende a lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc.

	<i>124 del pol. 27 a favor de D. M L M y la parc. 14° del pol. 27 a favor de D. A A R</i>
<i>Hros. de D. A L P</i>	<i>Se atiende a lo solicitado. Atribuir las parc. 129 y 151 del pol. 27 al 50% entre los herederos de D. A L P y D^a. A L P</i>
<i>D. M P C</i>	<i>No se atiende a lo solicitado en relación con el sistema de reparto aplicado</i>
<i>D. D V C</i>	<i>No se atiende a lo solicitado en relación con el incremento del presupuesto inicial</i>
<i>D. M M V</i>	<i>No se atiende a lo solicitado en relación con el sistema de reparto aplicado. En relación con la distancia de camino a acondicionar, comunicar al interesado que las obras no han finalizado</i>
<i>D. S P G</i>	<i>Se atiende parcialmente lo solicitado. Cambiar la titularidad de la parc. 144 del polígono 27 a favor de D. S P G. En relación con la distancia de camino a acondicionar, comunicar al interesado que las obras no han finalizado. No atender a lo solicitado en cuanto al importe a repercutir entre los propietarios ni en cuanto al incremento del presupuesto inicial</i>
<i>D. J G N</i>	<i>No se atiende a lo solicitado en cuanto al incremento del presupuesto inicial. En relación con la distancia de camino a acondicionar, comunicar al interesado que las obras no han finalizado</i>

Además de los recursos presentados, procede realizar las siguientes modificaciones a la relación de sujetos pasivos y cuotas resultantes:

- 1.- Cambiar la titularidad de las propiedades de Don J V G a Herederos de Don J V G*
- 2.- Cambiar la titularidad de las propiedades de Don E F M a Herederos de Don E F M*
- 3.- Cambiar la titularidad de las propiedades de Don E B M a Herederos n E B M*
- 4.- Cambiar la titularidad de las propiedades de Don E C V a Herederos de Don E C V*
- 5.- Cambiar la titularidad de las parcelas 239 y 242 del polígono 27 de Don M S S a favor de Don E M.*
- 6.- Cambiar la titularidad de la parcela 130 del polígono 27 de D M D G a favor de Don D D A.*
- 7.- Incluir las siguientes parcelas en el expediente de contribuciones especiales:*
 - Parc. 91, Pol. 27, propiedad de D. L V G.*
 - Parc. 103, Pol. 27, propiedad de N, M y Y P G*
 - Parc. 107, Pol. 107, propiedad de Y P G*
 - Parc. 177, Pol. 27, propiedad de I C V*
 - Parc. 178, Pol. 27, propiedad de E G M*
 - Parc. 110, Pol. 27, propiedad de M I V B*
 - Parc. 111, Pol. 27, propiedad de E R B*
 - Parc. 112, Pol. 27, propiedad de D. F P B*

***SEGUNDO.-** Conforme a los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento y a los informes emitidos por los servicios municipales, la resolución de los recursos presentados por los interesados se motiva en base a las siguientes consideraciones:*

Primera.-

<i>D^a. E G V solicita el cambio de titularidad de</i>	<i>Procede el cambio de titularidad</i>
--	---

<i>la parcela 233 del polígono 15, de su difunto padre, D. G G C, a nombre de D. D I S</i>	
<i>D^a. P D A alega que la parcela 169 del polígono 27 la vendió a D. Á I S, y cree que él a su vez también la vendió</i>	<i>Procede el cambio de titularidad a nombre de D. F U O</i>
<i>D. S H C alega que la parcela 123 del polígono 27 es propiedad de D. J D M</i>	<i>Procede el cambio de titularidad</i>
<i>D. J P G alega que las parcelas de su propiedad son los números 101, 249, 252, 274, 279, 324 y 247 del polígono 15 y que tiene dos entradas por lo que debería atribuirse el 50% de la superficie</i>	<i>Procede asignar de forma íntegra dichas parcelas a su nombre y computar el 50% de las superficies por tener otra entrada</i>
<i>D. J J C B alega que la parcela 217 del polígono 15 no tiene entrada por dicho camino</i>	<i>Procede excluir dicha parcela del expediente de contribuciones especiales</i>
<i>D. J V C alega que, dentro de la parcela 243 del polígono 15, hay otra finca de unos 5.200 m² propiedad de D. J S C</i>	<i>Procede detraer la superficie de 5.200 m² atribuida al 50% a D. J V C y D. C V C y atribuirla a D. J S C</i>
<i>D. Manuel Segundo Terrón Vargas alega que la parcela 126 del polígono 27 la vendió a D. J F P</i>	<i>Procede el cambio de titularidad</i>
<i>D. A M A alega que la parcela 323 del polígono 15 la vendió a D. E U Q</i>	<i>Procede el cambio de titularidad</i>
<i>D^a. E L R alega que la parcela 121 del polígono 27 la vendió a D. S B B</i>	<i>Procede el cambio de titularidad</i>
<i>D^a. A F V R alega que la parcela 190 del polígono 27, atribuida a su difunto esposo D. S R C, es propiedad de sus "herederos" (entiéndase por sus hijos) y de ella, al 50%. Alega tener dos entradas (50% superficie). Alega que las obras objeto del expediente ya están ejecutadas desde el mes de abril. Además también alega cuestiones relativas al sistema de reparto empleado y al incremento del presupuesto inicial.</i>	<i>En relación con el cambio de titularidad, procede a lo solicitado. En relación con la atribución del 50% de la superficie, procede a lo solicitado por tener dos entradas. En relación con la alegación de tratarse de obras ya ejecutadas, el técnico que suscribe informa que las obras no están plenamente ejecutadas.</i>
<i>D. P R C alega que el arreglo solo afecta a 2.700 m. mientras que el camino tiene una longitud total de 4.000 m. Alega que faltan por incluir las parcelas 138, 197, 90, 88, 92, 93 y 95. Alega tener entrada por dos caminos. Alega que las obras objeto del expediente ya estén ejecutadas. Además, alega cuestiones relativas al sistema de reparto empleado y al incremento del presupuesto inicial.</i>	<i>En relación con la distancia de camino objeto del expediente, el técnico que suscribe informa que la misma es independiente de la superficie total del camino y no tienen por qué coincidir (el objeto del expediente de contribuciones especiales para el que se adoptara acuerdo de imposición es de 2.700 m. y es el tramo sobre el que actuar). En relación con las parcelas no incluidas, procede la inclusión de las parcelas números 197 (C G C, S.L.), 90 (D^a. M B A), 88 (D. J C B) y 92 (D. J R B). No procede la inclusión de las números 138, 93 y 95. En relación con la atribución del 50% de la superficie, no procede a lo solicitado por no haber contribuido al arreglo del otro camino</i>

	<p>por el que dice tener entrada, que también ha sido recientemente objeto de contribuciones especiales.</p> <p>En relación con la alegación de tratarse de obras ya ejecutadas, el técnico que suscribe informa que las obras no están plenamente ejecutadas.</p>
<p>D. José Ledesma Romero alega que la parcela 124 del polígono 27 ha sido vendida a D. M L M, y la parcela 140 del polígono 27 a D. A A R</p>	<p>Procede el cambio de titularidad de ambas parcelas</p>
<p>Los herederos de D. Antonio Lancharro Pecellín alegan que las parcelas 129 y 151 del polígono 27 se deben atribuir al 50% entre los herederos de D. A L P y D A L P</p>	<p>Procede atribuir las parcelas al 50% entre los herederos de D. A L P y D^a. A L P</p>
<p>D. M P C alega que el sistema de reparto no le parece justo porque la superficie debiera tener más peso en el mismo</p>	<p>El sistema de reparto aplicado es el acordado en la imposición y ordenación de las contribuciones especiales</p>
<p>D. D V C alega que el presupuesto se ha incrementado mucho respecto al inicialmente previsto</p>	<p>En su momento se realizó una estimación inicial del coste previsto de adecuación del camino. Posteriormente ha habido otra valoración, sometida igualmente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, que revisa el presupuesto previsto por tener un más amplio y exhaustivo conocimiento de las unidades de obra a emplear, esencialmente en lo relativo al aporte de material de cantera. Si, una vez finalizado el arreglo, surgieran medidas inferiores a la contempladas en este presupuesto, se realizarían los ajustes oportunos en el expediente.</p>
<p>D. M M V alega que el arreglo del camino no ha llegado hasta el punto comprometido en el expediente (2.700 m). Además, alega que el sistema de reparto no le parece justo porque la superficie debiera tener más peso en el mismo</p>	<p>El arreglo deberá alcanzar los 2.700 m., distancia comprometida en el expediente, una vez finalicen las obras de adecuación del camino.</p> <p>El sistema de reparto aplicado es el acordado en la imposición y ordenación de las contribuciones especiales.</p>
<p>D. S P G alega que la parcela 144 del polígono 27 es de su propiedad por compra a D. V S B. También alega que el arreglo se ha quedado a unos 100 m. de su entrada. Además alega que le parece excesivo el importe a repercutir entre los propietarios y mucho mayor que el previsto</p>	<p>Procede atribuirle la parcela 144 del polígono 27.</p> <p>El arreglo deberá alcanzar los 2.700 m., distancia comprometida en el expediente, una vez finalicen las obras de adecuación del camino.</p> <p>En su momento se realizó una estimación inicial del coste previsto de adecuación del camino. Posteriormente ha habido otra valoración, sometida igualmente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, que revisa el presupuesto previsto por tener un más amplio y exhaustivo conocimiento de las unidades de obra a emplear, esencialmente en</p>

	<i>lo relativo al aporte de material de cantera. Si, una vez finalizado el arreglo, surgieran medidas inferiores a la contempladas en este presupuesto, se realizarían los ajustes oportunos en el expediente.</i>
<i>D. J G N alega que el camino no ha llegado hasta el punto comprometido en el expediente (2.700 m). Además, alega que el importe a repercutir entre los propietarios es muy superior al inicialmente previsto</i>	<i>El arreglo deberá alcanzar los 2.700 m., distancia comprometida en el expediente, una vez finalicen las obras de adecuación del camino. En su momento se realizó una estimación inicial del coste previsto de adecuación del camino. Posteriormente ha habido otra valoración, sometida igualmente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, que revisa el presupuesto previsto por tener un más amplio y exhaustivo conocimiento de las unidades de obra a emplear, esencialmente en lo relativo al aporte de material de cantera. Si, una vez finalizado el arreglo, surgieran medidas inferiores a la contempladas en este presupuesto, se realizarían los ajustes oportunos en el expediente.</i>

Segunda.- Además deben realizarse los siguientes ajustes en la relación de propietarios y propiedades afectadas:

- 1.- Don J V G está fallecido, por lo que debiera aparecer como Herederos de Don J V G.
- 2.- Don E F M está fallecido, por lo que debiera aparecer como Herederos de Don E F M.
- 3.- Don Eleuterio Bautista Márquez está fallecido, por lo que debiera aparecer como Herederos de Don E B M
- 4.- Don E C V está fallecido, por lo que debiera aparecer como Herederos de Don E C V
- 5.- Don M S S está fallecido y además las parcelas números 239 y 242 del polígono 27 son actualmente propiedad de D. E M, por lo que procede el cambio de titularidad.
- 6.- La propiedad de D. M D G (parcela 130 del polígono 27) es actualmente propiedad de su hijo, D. D D A. Procede el cambio de titularidad.
- 7.- Se deben incluir las siguientes parcelas por verse beneficiadas por el arreglo del camino:
 - Parc. 91, Pol. 27, propiedad de D. L V G.
 - Parc. 103, Pol. 27, propiedad de N, M y Y P G.
 - Parc. 107, Pol. 107, propiedad de Y P G
 - Parc. 177, Pol. 27, propiedad de I C V
 - Parc. 178, Pol. 27, propiedad de E G M
 - Parc. 110, Pol. 27, propiedad de M^a I V B
 - Parc. 111, Pol. 27, propiedad de E R B
 - Parc. 112, Pol. 27, propiedad de F P B

Tercera.- En los recursos de reposición interpuestos por parte de D^a. A F V R, D. P R C, D. M P C y D. M M V, se manifiesta la disconformidad en cuanto a los módulos de reparto aplicados.

En este sentido, el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo de 16 de enero de 2009, acordó la ordenación de las contribuciones especiales determinando como módulos de reparto la superficie, la distancia del camino hasta acceder a la finca y una cuota fija. Dicho acuerdo

remitía igualmente, en lo no previsto en la ordenación concreta y específica de las contribuciones, a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

La Ordenanza General recoge con carácter general, en concordancia con el artículo 32 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se aplicarán como módulos de reparto los metros lineales de fachada, superficie, volumen edificable y valor catastral.

No deja de ser ésta una relación de criterios generales no excluyentes. De hecho, el acuerdo concreto y específico de imposición y ordenación del expediente no es más que una "Ordenanza Fiscal específica" y recoge los criterios a aplicar para la determinación de las cuotas. Este acuerdo específico es publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monesterio, es insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y, posteriormente, es notificado individualmente a cada sujeto pasivo.

D. M P C y D. M M V consideran como "no justos" los criterios aplicados, ya que consideran que la superficie debiera tener más peso específico en el reparto. En este sentido, reiterar que son los criterios de reparto aprobados por el órgano competente y por tanto se considera ajustada a derecho la ordenación de las contribuciones en base a dichos criterios.

Cuarta.- En los recursos de reposición interpuestos por parte de D^a. A F V R y D. P R C, se manifiesta la disconformidad en cuanto al incremento del presupuesto inicialmente acordado.

A la vista de los informes resulta que por parte del técnico municipal se realizó un primer presupuesto del coste de la obra. Seguidamente realizó un presupuesto definitivo que el citado técnico considera más ajustado a la realidad y que aumentaba el importe inicialmente previsto. De este importe se ha dado conocimiento a todos los sujetos pasivos mediante comunicaciones individuales con pie de recurso. En ambos casos se trata de presupuestos que son acordados por el Ayuntamiento Pleno y por tanto, a diferencia de lo alegado por la recurrente, sí han sido votados por los concejales. Estos presupuestos no son liquidaciones finales de las obras. De estas liquidaciones será de donde surja el importe definitivo a abonar y que, consecuentemente, deberán pagar los sujetos pasivos. En caso de que se haya puesto al cobro antes de la finalización de las obras, circunstancia totalmente permitida por la legislación aplicable, se realizarían a posteriori los ajustes necesarios puesto que las valoraciones hasta ahora incorporadas al expediente son presupuestos-estimaciones de lo que será el coste real de las obras.

Estas variaciones son, no solo permitidas, sino comunes en los expedientes de contribuciones especiales sin que, al realizar la liquidación final, haya que ser expuesta nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia. De hecho, el acuerdo de ordenación del tributo recoge expresamente que "...Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan".

Quinta.- En los recursos de reposición interpuestos por parte de D^a. A F V R y D. P R C, se manifiesta que las obras objeto del expediente se hicieron en el pasado y están totalmente ejecutadas, por lo que no procede la imposición de contribuciones especiales.

En relación con esta manifestación, según la documentación obrante en el expediente la imposición y ordenación de las contribuciones se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2009. Este acuerdo fue expuesto al público e insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 25 de febrero de 2009 durante un plazo de 30 días para que se formularan las reclamaciones que se consideraran convenientes por parte de los interesados. En dicho plazo no se registró recurso, reclamación, sugerencia ni observación alguna al acuerdo adoptado. Con fecha 24 de agosto de 2009 se eleva al Pleno el acuerdo de

imposición y ordenación definitivo y seguidamente se notifica individualmente a cada sujeto pasivo.

Al día de la fecha no consta en el expediente que las obras estén totalmente ejecutadas.

TERCERO.- Realizar las correcciones que correspondan en el listado de sujetos pasivos y cuotas resultantes”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y el voto en contra del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que, al igual que en el punto anterior, unas reclamaciones se han atendido y otras no, en función de la documentación y requerimientos. Se trae a Pleno la resolución de las reclamaciones, así como la aprobación definitiva de las contribuciones especiales.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos en contra del grupo municipal SIEX.

QUINTO.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES “CAMINO DEL BÓVEDO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2009, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de arreglo del camino de El Bóvedo de esta localidad.

A través de exposición de Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monesterio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 7 de septiembre de 2009, se realizó información pública del citado acuerdo.

A la vista de las reclamaciones presentadas, PROPONGO a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Resolver los recursos de reposición presentados al acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para el arreglo del camino de El Bóvedo en el sentido que se señala a continuación:

<i>INTERESADO</i>	<i>RESOLUCIÓN</i>
<i>D. F V H B alega que la finca que se incluye en el expediente es propiedad de los herederos de su difunto padre, D. M H G, entre los que se incluye.</i>	<i>Atender a lo solicitado. Cambiar la titularidad a favor de herederos de D. M H G</i>
<i>D. P G D solicita el cambio de titularidad a favor de Finca el Porrillo, S.C.</i>	<i>Atender a lo solicitado. Cambiar la titularidad a favor de Finca El Porrillo, S.C.</i>

Segundo.- Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales para el arreglo del camino de El Bóvedo, así como la relación de propietarios, superficies y cuotas a satisfacer que se adjunta.

Tercero.- Comunicar individualmente a cada sujeto pasivo del expediente de contribuciones especiales la relación definitiva acordada para la presentación de las reclamaciones y/o recursos que cupieran en derecho y estimaran conveniente interponer”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y el voto en contra del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que en este caso se trata de dos reclamaciones relativas a cambio de titularidad, que se han atendido favorablemente. Se trae igualmente la aprobación definitiva de las contribuciones especiales.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 3 votos en contra del grupo municipal SIEX.

SEXTO.- CONDICIONES ENAJENACIÓN SOLAR N° 6 SITO EN U.E.R. N° 1 (PLIEGO B.O.P. N° 118, DE 22 DE JUNIO DE 2005).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Primero.- Por Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2.005, se acordó la enajenación mediante concurso por procedimiento abierto de doce solares de uso residencial, sitos en la Unidad de Ejecución Residencial n° 1 de Monesterio, conforme al Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas aprobado en dicha sesión (B.O.P. n° 118 de 22 de junio de 2005).

El citado pliego establecía en su cláusula 3 las condiciones especiales y resolutorias siguientes:

“ (...) 3.- Condiciones especiales y resolutorias.

Los solares a enajenar deberán destinarse, necesaria y obligatoriamente, a la construcción de viviendas.

Sólo podrá adjudicarse un solar por licitador. Se establecen los siguientes plazos de cumplimiento obligatorio:

- A partir de la formalización de la compraventa en escritura pública, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos años para la obtención de la licencia municipal de obras y para el inicio de las mismas.

- A partir de la formalización de la compraventa en escritura pública, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de cinco años para la conclusión de las obras y la obtención de la cédula de habitabilidad.

- A partir de la formalización de la compraventa en escritura pública, se establece un plazo de cinco años en los que la propiedad del solar, edificado o no, no podrá transmitirse a un tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todos los compromisos presentados en la oferta y que hayan servido de base para la adjudicación.

Las condiciones de enajenación se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, con las condiciones resolutorias, de modo que el incumplimiento de éstas, previa inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento en expediente contradictorio, llevará aparejada la resolución del contrato, revirtiendo el terreno con sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento, que resolverá, en acuerdo motivado, sobre la procedencia o no de la devolución del precio de adjudicación pagado por el interesado, a la vista de las circunstancias que concurran, ponderando la existencia de culpa del contratista y los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento (...)

Quedó justificado en el expediente de enajenación la opción de esta forma de enajenación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 15/2001, con la finalidad de intervenir en el mercado local del suelo incidiendo en los precios y satisfaciendo necesidades inmediatas de suelo con destino a la construcción de viviendas, obteniendo al mismo tiempo recursos que se destinarán, esencialmente, a la adquisición de suelo y a la atención de gastos de urbanización de terrenos, lo que supondrá una mejor gestión del Patrimonio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Monesterio en sesión plenaria celebrada el día 24 de febrero de 2.006 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar definitivamente a Don Rafael Broco Contreras el solar nº 6 de 262,50 m² sitos en la Unidad de Ejecución Residencial nº 1 de Monesterio, por el precio cierto de 24.001,00 € (Veinticuatro mil un euros) más el IVA legalmente aplicable, con la siguiente descripción:

Solar nº 6, con una superficie de 262, 50 m² (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA METROS CUADRADOS), sito en la Unidad de Ejecución Residencial nº 1 de Monesterio y con los siguientes linderos: al frente por donde tiene su entrada con Ronda General de Circunvalación, hoy denominada Ronda de Bodonal de la Sierra, por donde tiene su entrada, a la derecha, entrando, con finca 1 de la división de la que procede, a la izquierda con finca 8 de la reparcelación de la Unidad de Ejecución Residencial 1 de Monesterio y al fondo con finca propiedad de D^a J C G.

Cargas Urbanizadoras: 7.333,83 €

Cuota de participación: 1.53 %

Tercero.- Don R B C, conforme lo establecido en la cláusula tercera del pliego regulador del procedimiento de enajenación, quedo comprometido al cumplimiento de todos los compromisos presentados en la oferta, debiendo destinar el solar adjudicado, necesaria y obligatoriamente, a la construcción de una vivienda en los plazos establecidos.

Cuarto.- La compraventa del citado solar se elevó a escritura pública ante el notario Doña T M D, el día 22 de noviembre del 2.006, con el nº 2158, quedando plasmado en la misma la siguiente estipulación:

“(...) C) RESOLUCIÓN: La parte compradora, asume y acepta las obligaciones establecidas en el pliego regulador del procedimiento de enajenación, las cuales constan transcritas en el certificado del Ayuntamiento de Monesterio que ha quedado incorporada a la presente; en el cual consta que el incumplimiento de las citadas obligaciones en los plazos y términos previstos llevará aparejada la resolución del contrato (...).

Quinto.- Por Rafael Broco Contreras, teniendo la plena disposición del solar, se procedió a la tramitación de documentación en orden a la redacción de proyecto, obtención del correspondiente préstamo hipotecario. Asimismo procedió, previo deslinde por el Ayuntamiento del solar adquirido, a catas y explanación del mismo.

Sexto.- Por el citado señor, una vez realizada la explanación del solar, se pone de manifiesto que el solar ha sido deslindado erróneamente, puesto que el vecino colindante reclama el mismo y señala que es de su propiedad.

Estos hechos son denunciados ante la Guardia Civil de Monesterio, llevando aparejada la paralización de la correspondiente obra.

Séptimo.- Con fecha 27 de enero de 2010 se ha presentado escrito por Don R B C, entrada nº 347, en el que expone los problemas ocasionados por la compra del solar al Ayuntamiento y en el que solicita la devolución del importe del solar y los gastos ocasionados.

De igual modo sugiere al Ayuntamiento la opción de compra del terreno por tercera persona.

Por todo lo anterior, habiendo causados perjuicios irreparables a Don R B C, desde que se formalizó la adjudicación del solar en escritura pública hasta la fecha de hoy, siendo patente la voluntad de las partes en solucionar los problemas de referencia, siendo necesaria la adopción de medidas de economía financiera y procesal y visto el informe de Secretaria Intervención sobre la legislación aplicable en materia de contratación, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Conceder a Don R B C la plena disponibilidad del solar adjudicado en la Unidad de Ejecución Residencial nº 1, finca registral 7566, levantándole la prohibición de disponer y autorizándole para que transmita la propiedad, en el mismo precio de adjudicación, 24.001,00 € (Veinticuatro mil un euros), a un tercero quién deberá asumir las condiciones especiales y resolutorias establecidas en la cláusula tercera del pliego que rigió la enajenación del solar de referencia y que se describen a continuación:

Condiciones especiales y resolutorias.

- El solar deberá destinarse, necesaria y obligatoriamente, a la construcción de vivienda.
- Se establecen los siguientes plazos de cumplimiento obligatorio:
 - A partir de la formalización de la compraventa en escritura pública, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos años para la obtención de la licencia municipal de obras y para el inicio de las mismas.
 - A partir de la formalización de la compraventa en escritura pública, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de cinco años para la conclusión de las obras y la obtención de la cédula de habitabilidad.
 - A partir de la formalización de la compraventa en escritura pública, se establece un plazo de cinco años en los que la propiedad del solar, edificado o no, no podrá transmitirse a un tercero.
- Las condiciones de enajenación se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, con las condiciones resolutorias, de modo que el incumplimiento de éstas, previa inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento en expediente contradictorio, llevará aparejada la resolución del contrato, revirtiendo el terreno con sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento, que

resolverá, en acuerdo motivado, sobre la procedencia o no de la devolución del precio de adjudicación pagado por el interesado, a la vista de las circunstancias que concurran, ponderando la existencia de culpa del contratista y los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

Segunda.- Indicar a Don R B C que, una vez formalizada la transmisión del solar de referencia al tercero, deberá presentar en las dependencias municipales copia de la escritura de compraventa a los efectos comprobatorios.

Tercera.- Autorizar al Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarias hasta la conclusión del expediente de referencia”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y un voto que se reserva el miembro del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que en el año 2.006 se adjudicó un solar a D. R B C. Se han producido una serie de incidencias relacionadas con dicho solar, que han repercutido negativamente en el vecino. Con el fin de resarcir al vecino de los perjuicios ocasionados, se propone la concesión al Sr. B C de la plena disponibilidad del solar, autorizándole que pueda transmitir la propiedad en el mismo precio de adjudicación y con las mismas condiciones establecidas en el pliego que rigió la enajenación del mencionado solar.

Toma la palabra el Sr. Calderón Zapata para manifestar que en el escrito del interesado hace referencia a que por tercera vez se le asignó un solar, sucediendo este hecho en la presente legislatura y pregunta si es que ya no está interesado en este solar.

El Sr. Alcalde responde que cuando se le adjudica este solar definitivo el Sr. Broco Contreras continuaba interesado, pero tiene problemas para que le concedan una hipoteca para nueva construcción.

El Sr. Calderón Zapata opina que este asunto ya se ha debatido suficientemente en las Comisiones Informativas; no obstante, expone que la venta de ese solar debería ir destinado a algún vecino que lo necesite y que no tenga recursos suficientes para la compra de un solar particular. Cree que el proceso correcto sería la reversión del solar al Ayuntamiento y que éste sacara de nuevo a licitación dicho solar.

El Sr. Alcalde manifiesta que no recuerda que la renta o las cargas familiares fuese una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones cuando este solar se sacó a licitación. No obstante, el Ayuntamiento ha sacado ya a licitación varios solares, adjudicándose unos sí y otros no. Y respecto a que el solar revierta de nuevo al Ayuntamiento, resulta dificultoso, puesto que ya está escriturado. El fin último que persigue el Ayuntamiento es que un vecino de Monesterio adquiera el solar para que pueda construir su vivienda.

El Sr. Aceitón Delgado expone que los requisitos establecidos por el Ayuntamiento en la enajenación del suelo público se tienen que cumplir forzosamente por el nuevo adquirente, puesto que es una carga que conlleva el solar.

El Sr. Alcalde explica que esta solución se ha consultado en la Notaría, que es quien puede dar el asesoramiento más idóneo en este asunto. Está de acuerdo con que el suelo privado es caro, por lo que desde el Ayuntamiento se sacarán a licitación todos los solares que

sea posible, al objeto de facilitar a los vecinos de Monesterio la construcción de sus viviendas.

En estos momentos se ausenta de la Sesión Plenaria el Sr. M C.

Pasado el asunto a votación, es aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 abstenciones del grupo municipal SIEX.

SÉPTIMO.- CONVENIO CON URVIPEX, S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

De conformidad con lo establecido en al artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por parte de la Junta de Extremadura, a través de la promotora pública URVIPEXSA, existe la intención de llevar a cabo una promoción de viviendas de protección pública en Monesterio.

Por parte del Ayuntamiento de Monesterio se ha considerado como idóneos para este fin unos terrenos situados en Ronda Bodonal de la Sierra y prolongación de C/ Eduardo Acosta que daría cabida a 14 viviendas de protección pública, plazas de garaje y trasteros.

Por parte de URVIPEXSA se nos ha facilitado modelo de Convenio de cesión a suscribir entre ambas Entidades.

Es por ello que PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda que dictamine favorablemente lo siguiente:

Primero.- Ceder gratuitamente a la sociedad Urvipexsa, S.A.U. dos parcelas de 1.692,74 m² y 495 m² sitas en Ronda Bodonal de la Sierra y C/ Eduardo Acosta, respectivamente, para la construcción de 14 viviendas de protección pública, plazas de garaje y trasteros, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Convenio adjunto.

Segundo.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de cesión adjunto y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio para la firma del mismo”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables con los votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE y una abstención del miembro del grupo municipal SIEX, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trae la cesión de dos parcelas a la empresa pública Urvipexsa para la construcción de 14 viviendas de promoción pública. En principio, serían viviendas de 90 m², con 25 m² de garaje y 8 m² de trastero, con un coste aproximado de unos 90.000 euros, que con las posibles subvenciones que pueden llegar a rondar los 20.000 euros, tendría un coste para el comprador de unos 70.000 euros. No hay que asumir ningún riesgo, puesto que estas viviendas solamente se construirán si hay vecinos interesados en su compra.

El Sr. Calderón Zapata pregunta por la calle que se va a arreglar, contestando el Sr. Alcalde que se trata de la calle que afecta a la urbanización que está de tierra.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta que el grupo municipal SIEX va a votar a favor de este asunto, pero quiere resaltar la cesión de suelo municipal de forma gratuita a una empresa pública, es decir, suelo que pertenece a todos los monesterienses. Por otro lado, se debería hacer un estudio previo sobre la financiación de los adquirentes de las viviendas, para evitar que los bancos no les concedan los préstamos necesarios para su adquisición.

El Sr. Alcalde manifiesta que está previsto que ese estudio lo lleve a cabo la empresa Urvipexsa, de modo que si no hay compradores, no se construirán las viviendas.

El Sr. Calderón Zapata expone que existe el riesgo de que la vivienda pública sea más cara que la privada.

El Sr. Aceitón Delgado opina que eso es muy difícil y que el módulo en Extremadura es más barato que en Andalucía, a pesar de la cercanía a esta Comunidad Autónoma. Cree que en Monesterio por 70.000 euros no hay casas unifamiliares de promoción privada con 90 m², trastero y garaje. Por otro lado, este suelo tiene una serie de características que hace que los costes de construcción sean muy elevados.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

OCTAVO.- ENAJENACIÓN DE PARCELA INDUSTRIAL EN POLÍGONO “EL ALCORNOCAL”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Incoado procedimiento de enajenación, a través de concurso, de una parcela de uso industrial sita en el Polígono El Alcornocal de 330,00 m² de superficie, PROPONGO a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictaminen favorablemente lo siguiente:

Primero.- Enajenar mediante concurso abierto una parcela de uso industrial con superficie de 330,00 m², sita en el Polígono Industrial El Alcornocal.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la enajenación, mediante concurso, de la citada parcela, disponiendo su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Declarar que el destino industrial atribuido al bien a enajenar como admitido y conveniente para la ejecución del planeamiento, y que incidirá en una mejor gestión del patrimonio público del suelo.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia, a los efectos del art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

El Pliego de Condiciones es del siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE UNA PARCELA INDUSTRIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL, DE MONESTERIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente concurso la enajenación de terrenos municipales que integran el patrimonio municipal del suelo, a través de concurso, de acuerdo con los requisitos que vienen establecidos en el art. 93 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre destino y disposición de bienes integrantes del patrimonio público del suelo, y de las condiciones reflejadas en el presente pliego. En concreto, se trata de una parcela sita en el Polígono Industrial “El Alcornocal” de Monesterio, con la siguiente superficie y linderos:

Parcela 4.- 330,00 m². Linda al frente, por donde tiene entrada, con C/ Los Herreros, a la derecha entrando con parcela 5 que se describirá a continuación, a la izquierda con parcela 3 anteriormente descrita y al fondo con parcela industrial propiedad del Ayuntamiento de Monesterio.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación (precio mínimo) de la parcela industrial se fija en 6.943,20 €, más el IVA legalmente aplicable.

El precio podrá ser mejorado al alza.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adquirentes del bien las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.- TRASLADO DE PROPIEDAD.

El Ayuntamiento de Monesterio se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil. La formalización de la compraventa en escritura pública se realizará una vez se haya satisfecho el total del precio de venta.

5.- PAGO

El total del precio de adjudicación se hará efectivo al Ayuntamiento de la siguiente forma:

El primer 50%, será abonado en un plazo de quince días a partir de la notificación al adjudicatario del acuerdo de adjudicación definitiva de la parcela industrial; el segundo 50% y el importe del IVA deberá ser abonado en el momento del otorgamiento de escritura pública. En caso contrario perderá todos sus derechos y la adjudicación quedará sin efecto.

6.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La garantía provisional será la cantidad resultante de aplicar el 3% al tipo de licitación, y deberá hacerse efectiva para poder acceder al concurso.

La garantía definitiva será la cantidad resultante de aplicar el 5% al precio total de adjudicación, debiendo hacerse efectiva en un plazo de quince días tras la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva.

7.- GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

8.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El Pliego se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). Se insertará igualmente Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece un plazo de presentación de proposiciones de 15 días naturales a partir de la inserción del referido Anuncio de licitación en el BOP.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en días hábiles, de 9:30 a 13:30 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien, en ese mismo plazo, por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

9.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIÓN RESOLUTORIA.

El órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios para proceder a la adjudicación:

- *Valoración de la Memoria justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo. Se tendrán en cuenta diversos factores como la instalación de industrias que refuercen de manera significativa el sector industrial del municipio, intervenciones innovadoras en la zona que diversifiquen las actividades productivas del municipio, actividades que contribuyan de una forma clara a la creación de puestos de trabajo, actividades que generen de una forma especial riqueza en el municipio, actividades que exijan una inversión importante para llevarse a cabo, plazo en el que va a desarrollarse, etc... El plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda llevar a cabo en la parcela/s que se pretenda adquirir, no podrá rebasar en ningún caso de los 5 años a partir de la formalización de la compraventa en escritura pública. El incumplimiento de este último requisito, en particular, y del resto de compromisos que se contraigan en la Memoria y que sirvan de base para la adjudicación de la parcela/s, en general, constituyen CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL CONTRATO, que supondría la reversión al Ayuntamiento de Monesterio de la propiedad con la pérdida del adjudicatario de todo derecho sobre la misma. Valoración máxima: 7 puntos.*
- *Precio ofertado. Valoración máxima: 3 puntos.*

10.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en DOS SOBRES cerrados, que se incluirán en otro sobre con el siguiente lema "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE CONCURSO DE LA PARCELA NÚM. 4, SITA EN EL POLÍGONO EL ALCORNOCAL, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO". En cada uno de los sobres figurará la siguiente lectura, según el sobre de que se trate:

- Sobre A. Documentación Administrativa.
- Sobre B. Factores a valorar.

- Sobre A. Documentación administrativa.
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
 - Si se trata de una sociedad, fotocopia compulsada del C.I.F. y escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el correspondiente registro oficial.
 - Si se actúa en nombre de una sociedad, documentos que acrediten la representación, bastanteados por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Monesterio.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 49 de la LCSP, referido, en su caso, a la sociedad a la que se representa.
 - Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.
 - Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Sobre B. Factores a valorar.
 - Memoria Justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo. Vendrán perfectamente separados los distintos aspectos valorables de acuerdo con el presente pliego.
 - Propuesta económica, de acuerdo con el siguiente modelo:

D^(a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____, D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado del Anuncio de licitación insertado por el Ayuntamiento de Monesterio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha _____ toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número 4 en el precio de _____ (letra y nº), más el IVA legalmente aplicable, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente y a la propuesta presentada.

Lugar, fecha y firma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación legalmente constituida por el Ayuntamiento de Monesterio, se reunirá el tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El Secretario-Interventor de la Corporación actuará como vocal, y como secretario de la Mesa actuará un funcionario de la Corporación, todo ello de acuerdo con el artículo 295 de la LCSP.

Una vez reunida, procederá a la apertura de las ofertas admitidas y realizará las oportunas propuestas al Órgano de Contratación de acuerdo con los criterios ya mencionados. El acto será público y tendrá lugar en la Casa Consistorial (C/ Templarios, 17 de Monesterio).

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios reflejados en el presente Pliego.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Monesterio (www.monesterio.es). La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá al término del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, en el mismo plazo deberá constituir la garantía definitiva reflejada en el presente Pliego. El Pleno de la Corporación adjudicará el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, debiendo motivar esta adjudicación y conforme con los términos recogidos en la propuesta presentada al concurso. Formarán parte del contrato, además del presente Pliego, la propuesta económica realizada por el adjudicatario y la Memoria de inversión y actividad a desarrollar presentada ante el Ayuntamiento que sirva de base para la adjudicación del contrato.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en estas normas por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por la citadas Leyes y las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora”.

Tras la lectura de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo y de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, que resultan ser favorables por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de una parcela industrial de 330 m² que se adjudicó a un empresario de Monesterio y a la que posteriormente renunció.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

NOVENO.- PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2.010 en base a proposición de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2.010 que tiene el siguiente tenor literal:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2.009, se adoptó Acuerdo de colaboración con la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad de Tentudía para participar en las actividades formativas, divulgativas y de prevención que desde este ámbito se organicen como forma de hacer público el compromiso de nuestra Corporación Local contra la violencia de género, al mismo tiempo que diseñar, elaborar y poner en práctica el Plan de Igualdad Municipal de Monesterio.

Con la finalidad de dar continuidad a las acciones emprendidas y poner en marcha el I Plan de Igualdad Municipal de Monesterio, se PROPONE a la Comisión Informativa de Bienestar Social que dictamine favorablemente el siguiente acuerdo que será elevado al Pleno de la Corporación:

Primero.- Dar publicidad al I Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de Monesterio, que por una parte pretende ser una herramienta para conseguir cambios en pro de la igualdad real efectiva entre mujeres y hombres de esta localidad, y por otra parte un elemento de transformación en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas municipales, incorporando la perspectiva de género como eje transversal en el desarrollo de las mismas. Dicho Plan, cuenta con 6 áreas de intervención y 65 actuaciones a desarrollar durante el periodo 2010-2013.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la materialización del presente acuerdo”.

Tras la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, que resulta ser favorable por unanimidad de sus miembros, el Sr. Alcalde justifica su Proposición manifestando que se trata de un compromiso electoral del PSOE local. Este Plan de Igualdad ha sido elaborado por la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad de Tentudía y varios técnicos municipales y ha contado con la colaboración de diversos sectores, tales como asociaciones. La presentación de dicho Plan se hará el próximo día 7 de marzo, en el marco de los actos programados con motivo de la celebración del Día de la Mujer. En este Plan se establecen cuestiones relacionadas con la perspectiva de género, con información, utilización del lenguaje, etc. y abarca áreas tales como formación, juventud, cultura, asociacionismo, bienestar social y violencia de género.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a Alicia Sayago Gallego, Concejala Delegada de Igualdad y Cultura, quien da lectura a la presentación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Monesterio, que es del siguiente tenor literal:

“Estimados vecinos/as:

El plan de Igualdad que tengo la satisfacción de presentar es un compromiso en favor de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida y está en consonancia con las directrices de actuación internacional. Este plan es fruto del trabajo conjunto de las distintas áreas del Ayuntamiento y colectivos locales, y es el resultado de un estudio minucioso de la situación en la que viven nuestras vecinas y vecinos, un análisis de las dificultades y barreras que experimentan mujeres y hombres para disfrutar de una situación real de igualdad de oportunidades, mediante acciones puntuales que vayan corrigiendo desigualdades, desde cada área. Este plan de igualdad nace, pues con vocación de compromiso, de servicio, de instrumento de cambio para nuestro pueblo.

Con el firme propósito de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Monesterio ha elaborado su I Plan de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el cual se trabajará en diversas áreas de actuación:

- 1.- Formación y empleo.*
- 2.- Juventud.*
- 3.- Cultura y deporte.*
- 4.- Asociacionismo.*
- 5.- Bienestar Social.*
- 6.- Violencia de género.*

En la elaboración de este Plan se ha partido de la convicción de que las políticas de igualdad sólo son efectivas cuando implican a todas las personas con responsabilidad política, puesto que la desigualdad se manifiesta en todos los ámbitos: social, económico, cultural, político.....Por tanto, los objetivos del plan tienen un carácter marcadamente transversal, implicando y coordinando a todas las áreas municipales.

Pretendemos también, que el Plan sea un instrumento flexible de trabajo, que recoja todas las inquietudes y necesidades de los vecinos y vecinas de Monesterio y fundamentalmente de las asociaciones para que trabajen por la igualdad.

Tenemos en nuestro ayuntamiento una conciencia más clara de lo que implica la Igualdad. Igualdad de Oportunidades que debe ser no sólo un derecho, sino una realidad tangible. Así pues, las acciones de nuestro Plan están orientadas a reducir los desequilibrios que puedan existir tanto en el ámbito público como en el privado.

El presente documento responde a un serio compromiso político que hace toda la Corporación Municipal: apostar por la creación de un marco social donde se promueva un modelo de convivencia compartida en una sociedad más equitativa para todos/as. Es una apuesta que implica la orientación de todas las políticas municipales hacia la ruptura de la situación social de desigualdad que tradicionalmente se ha padecido a lo largo de la historia y que ha mermado el desarrollo de sus potencialidades, y en general las de toda la sociedad.

Ahora nos toca, tanto al equipo de Gobierno como a mi dar cumplimiento a lo prometido, por lo que os pido vuestra colaboración ya que la cooperación de los ciudadanos es clave en su éxito. Este documento es el primer paso para conseguirlo.

Seguiremos trabajando por transformar y cambiar todas aquellas realidades que no nos gustan para avanzar en Igualdad y en Oportunidades donde el género de las personas no sea ningún condicionante, porque si hay un concepto que defina más claramente, a mi modo de ver, lo que debe ser política, ese no es otro que Compromiso”.

El Sr. Alcalde cierra el asunto manifestando que estas actuaciones que se presentan tienen como fin que continúe la sensibilización de la igualdad entre hombres y mujeres

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

DÉCIMO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo Municipal PSOE desea presentar una Moción relativa a la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y concede la palabra a D^a Alicia Sayago Gallego, quien da lectura a la Moción, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monesterio desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

“Declaración de Cádiz”

*HACIA SOCIEDADES EFICIENTES Y SOSTENIBLES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Recordando la I Cumbre de Mujeres en el Poder celebrada en Atenas en 1.992, las declaraciones que se han sucedido en el ámbito de la UE y el actual Pacto Europeo por la igualdad entre mujeres y hombres, nosotras Ministras y líderes políticas de los Estados Miembros de la UE, reunidas en Cádiz, a iniciativa de los Gobiernos de España y Reino Unido, celebramos la II Cumbre Europea de Mujeres en el Poder,

Coincidiendo,

Que estos tiempos de crisis ofrecen una oportunidad única para el cambio, ya que la igualdad entre mujeres y hombres es una condición previa para el crecimiento sostenible, el empleo, la innovación, la competitividad y la cohesión social,

Que en 2.010, la Comisión Europea renovará su compromiso de promover la igualdad, adoptando una estrategia que reemplace la actual hoja de ruta para la igualdad entre hombres y mujeres,

Que la Unión Europea aprobará una nueva estrategia de crecimiento y empleo para los próximos diez años,

Que se conmemora el XV aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing,

Y que se han cumplido 30 años de la adopción de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Constatamos que:

- La participación y representación de las mujeres en los niveles más elevados de responsabilidad y de toma de decisiones se mantiene en niveles muy bajos en todos los campos, pero particularmente en el ámbito económico, financiero y político.

- El aumento del nivel formativo de las mujeres no se ha correspondido con una presencia proporcional en los espacios de toma de decisiones, incluidos los puestos directivos de las grandes empresas y aquellos en los que se genera nuevo conocimiento.

- Este déficit de representación supone una pérdida del talento de las mujeres para la sociedad, sobre todo en el actual contexto de superación de la crisis económica y financiera.

- Las generaciones más jóvenes están reproduciendo comportamientos sexistas en los diferentes ámbitos de la vida, como muestran los datos sobre violencia de género, sobre la discriminación en el acceso y promoción profesional, o sobre la discriminación en las retribuciones y la protección social.

- Ante el reto demográfico que representa el envejecimiento progresivo de la población europea, las responsabilidades del cuidado siguen estando generalmente en manos de las mujeres.

- Los estereotipos sexistas siguen determinando un comportamiento diferenciado de mujeres y hombres y favoreciendo situaciones de discriminación. Los medios de comunicación juegan un papel decisivo en esta materia.

- A pesar de los progresos en igualdad de género, es necesario continuar avanzando para conseguir una igualdad real para todas las mujeres y hombres.

- La celebración de cumbres como éstas son un importante mecanismo para avanzar en igualdad.

Declaramos que:

- La calidad de nuestras democracias requiere una participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios de representatividad y en todos los ámbitos y niveles de toma de decisiones.

- La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos e impide su pleno desarrollo personal y profesional.

- La participación equilibrada de mujeres y hombres es un elemento indispensable para consolidar modelos democráticos inclusivos apoyados en la innovación, en la solidaridad y en la sostenibilidad.

- El acceso de más mujeres a puestos de decisión política favorece la incorporación de la igualdad en todas las acciones de los gobiernos.

- El acceso de más mujeres a puestos de decisión económica contribuye a promover la igualdad de género.

- La igualdad entre mujeres y hombres no es sólo una cuestión de derechos fundamentales y de justicia social, sino que es también una condición previa para lograr los objetivos en materia de crecimiento sostenible, empleo, competitividad, excelencia científica y cohesión social.

- La rentabilidad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se manifiesta en mayores tasas de empleo, más contribución al PIB, mayores ingresos fiscales, unos índices de natalidad sostenibles y mayor cohesión social.

- La discriminación en función del sexo es estructural y exige en consecuencia cambios estructurales y culturales en todos los órdenes de la vida.

- La igualdad entre mujeres y hombres, como ha demostrado la experiencia, es una respuesta sostenible para los retos del futuro, especialmente aquellos que hay que encarar en la próxima década.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monesterio, presenta la Declaración de Cádiz, suscrita por ministras y líderes políticas de los estados miembros de la UE el día 5 de febrero de 2.010 como Moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal con los siguientes acuerdos:

- Nos comprometemos a trabajar para que los Estados Miembros y las instituciones de la UE aseguren una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los espacios de responsabilidad.

- Nos comprometemos a trabajar para que los gobiernos nacionales y las instituciones de la UE promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el ámbito doméstico y de los cuidados, contribuyendo así a facilitar el acceso igualitario de mujeres y hombres a los puestos de responsabilidad y de toma de decisiones.

- Nos comprometemos a trabajar para que la igualdad de género sea una prioridad en las agendas políticas de los Estados Miembros y de la UE y a intensificar nuestros esfuerzos para identificar y abordar los obstáculos que dificultan, impiden o limitan la participación de las mujeres en los ámbitos de responsabilidad, en particular de decisión política y económica y de generación de conocimiento.

- Nos comprometemos a impulsar en nuestros Gobiernos e instituciones europeas la consideración de posibles cambios normativos, que incorporen la transversalidad de género, medidas de acción positiva, umbrales y metas que promuevan una participación más equilibrada de las mujeres y los hombres en los ámbitos políticos, públicos y económicos.

- Nos comprometemos a trabajar para incorporar la dimensión de género en las espuestas frente a la crisis económica, financiera y de empleo, teniendo en cuenta el distinto impacto que ésta tiene en mujeres y hombres y para que ello se refleje en la próxima Estrategia 2.020.

- Nos comprometemos a poner al servicio de la sociedad nuestra posición estratégica y nuestra experiencia para eliminar y prevenir todo tipo de discriminación.

- Nos comprometemos a explorar con las instituciones europeas y con los Estados Miembros la posibilidad de celebrar periódicamente próximas cumbres de Ministras y líderes políticas.

- Nos comprometemos a promover la igualdad de género en la Acción Exterior y en la Cooperación al Desarrollo de la Unión Europea.

- Nos comprometemos a apoyar la futura entidad de género de Naciones Unidas para avanzar en la capacitación de las mujeres de todo el mundo y respaldar a aquellas que se enfrentan con mayores dificultades.

Hacemos un llamamiento a los Gobiernos de los 27 Estados Miembros, a las instituciones de la UE, a los agentes sociales y económicos, a los medios de comunicación, a las instituciones académicas y científicas y a todos los hombres y mujeres, para que remuevan los obstáculos que impiden la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y su acceso y permanencia en los puestos de toma de decisiones, contribuyendo así a sociedades más justas, más iguales, más inclusivas y eficientes”.

Pasada la Moción a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, con 8 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX

UNDÉCIMO.- RECTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (Nº 3-01-2009).

La Proposición de la Alcaldía que hace referencia a este punto, de fecha 29 de enero de 2.010, es del siguiente tenor literal:

“Por parte de los Servicios de Intervención y Tesorería se ha emitido informe a esta Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 16 de octubre de 2.009 se aprobó definitivamente el expediente de modificación de suplemento de crédito número 03-01-2009 cuya aprobación inicial se llevó a cabo en el Pleno de 24 de agosto de 2.009.

Esta modificación presupuestaria tenía como finalidad la ejecución de inversiones reales por importe de 44.000 euros destinados por un lado, a la compra de terrenos de dominio público por un importe de 24.000 euros, por otro, a la compra de terrenos rotacionales por valor de 15.000 euros y el resto para la remodelación de edificios de seguridad.

Para el suplemento de estas partidas se han utilizado, la regla 82 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, obliga al control contable del remanente de tesorería, al efectuar las comprobaciones oportunas para su control y seguimiento no se detectó por error, el remanente que ya se había utilizado en el primer expediente del año 2.009 de incorporación de remanentes de crédito, por tanto, al aprobar un nuevo expediente de modificación presupuestaria se ha utilizado un recurso que en parte ya está agotado.

Ante esta situación son necesarias efectuar las correcciones oportunas para la utilización correcta del remanente líquido de tesorería.

En el nuevo expediente se ha utilizado remanente por importe de 34.000 euros que financiaba dos partidas presupuestarias, la 432.600.00 por valor de 24.000 euros y la 511.600.00 por valor de 10.000 euros. La utilización del remanente por ese importe se cuantificó así porque el disponible para financiar gastos generales a 1 de enero de 2.009 era de 34.924,69 euros, sin tener en cuenta que mediante primera incorporación de remanentes de crédito ya se utilizaron recursos por valor de 24.427,61 euros y que por tanto solo había disponibles por importe de 10.497,08 euros.

Se ha producido la contabilización de la modificación presupuestaria, habiendo permitido el programa informático SicalWin continuar a pesar de utilizar parte de remanente inexistente, de esta manera solo es posible la corrección mediante anulación cuando lo correcto hubiera sido no contabilizarlo.

Por todo ello, se propone que a fecha de hoy 30 de diciembre de 2.009 se corrija contablemente esta situación mediante las siguientes anotaciones:

Primera.- Corregir la modificación presupuestaria vía ingresos en el concepto

2.009.870.01 con una minoración de 24.000 euros, de esta manera el remanente líquido de tesorería utilizado realmente sería de 10.000 euros.

Segunda.- Corregir la modificación presupuestaria vía gastos en la partida 2.009.432.600.00 con una minoración de 24.000 euros.

Tercera.- La minoración que se produce en la partida 432.600.00 es posible puesto que a fecha de hoy aún no se ha llevado a cabo la inversión de compra de terrenos de dominio público, estando prevista su formalización en el mes de febrero o marzo de 2.010, por ello se deberá recoger esta dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal del 2.010.

Cuarta.- Por parte del Pleno de la Corporación, por ser el órgano competente en la aprobación de los suplementos de crédito, se deberá aprobar esta rectificación cuya corrección será subsanable por el propio Pleno vía aprobación de Presupuestos del 2.010.

*En Monesterio, a 30 de diciembre de 2.009
Fdo. Santiago Paz de Castro
Adjunto Intervención Tesorería”.*

En base al anterior informe, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero y único.- Aprobar la rectificación de la modificación presupuestaria 03-01-2009 mediante corrección a la baja en partida de ingresos y gastos por un importe de 24.000 euros para reponer el remanente líquido de Tesorería para gastos generales”.

El Sr. Calderón Zapata solicita aclaración a este respecto y por el Sr. Secretario de la Corporación se remite al informe obrante en el expediente.

En este momento, el Sr. Barbecho Terrón se ausenta de la Sesión Plenaria.

Pasado el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los presentes, con 7 votos a favor, 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 1 voto a favor del grupo municipal SIEX

DUODÉCIMO.- EXPEDIENTES DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS (Nº 1-18-2009; 1-19-2009; 1-20-2009; 1-21-2009 Y 1-22-2009).

Por el Sr. Secretario se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente 1-18-2009: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 175.000 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2009.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCIÓN PROGRAMA FOMENTO EMPLEO EXPERIENCIA ENTIDADES LOCALES DECRETO 127/2008. EXPTE. EP-217-09. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACIÓN COSTES GASTOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
455.16	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA FOMENTO EMPLEO.	175.000
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>175.000 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
322..131.01	SUELDOS Y SALARIOS CONTRATADOS PROGRAMA FOMENTO EMPLEO	129.000,00
313.160.00	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA CONTRATADOS	46.000,00
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>175.000 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente”.

“Expediente 1-19-2009: Visto el expediente relativo a las modificaciones de crédito del vigente Presupuesto de la Corporación para 2.009, por ampliaciones de crédito en el Presupuesto citado, por aprobación de Contribuciones especiales de caminos, concretamente “Camino Bóvedo”, por aprobación definitiva en Pleno Ordinario de 5 de noviembre de 2.009.

Considerando que según certifica el Sr. Interventor el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 39 del Real Decreto 500/1990, así como en las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto Municipal.

Procede aprobar el expediente, incrementándose los créditos de las partidas del Presupuesto de gastos vigente que se relacionan, que tienen el carácter de ampliables.

<u>Partida ampliable del vigente Presupuesto</u>	<u>Crédito presupuestario inicial</u>	<u>Ampliación aprobada</u>	<u>Crédito total</u>
2.009.531.611.01	20.000,00	27.300,00	47.300,00

Introduciéndose en el Presupuesto de ingresos las siguientes modificaciones:

<i>Concepto del Presupuesto de ingresos afectado</i>	<i>Previsión presupuestaria inicial</i>	<i>Incremento de consignación</i>	<i>Total consignación</i>
2.004.360.01	60,00	27.300,00	27.360,00

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos de la Corporación, con efectos inmediatos”.

“Expediente 1-20-2009: Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente presupuesto de la Corporación, pertenecientes a mismo grupo de función.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto.

HE RESUELTO:

Proceder a la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

Partidas que reciben crédito:

2.009.011.913.06.00 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO 0283285420 188,43

Partidas que ceden crédito:

2.009.011.310.06.00 INTERESES PRÉSTAMO 0283285420 188,43

El total de altas de créditos es igual al de las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la corporación con efectos inmediatos”.

“Expediente 1-21-2009: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 100.000,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.009.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA AEPSA. EXPTE. AEPSA. EXPTE. 0608509BD01. CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES GASTOS DE PERSONAL..

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
721.04	APORTACIÓN INEM AL PROGRAMA DE AEPSA	100.000,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>100.000,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 721.682.02	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL AEPSA	100.000,00
<u>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....</u>		<u>100.000,00 EUROS</u>

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente”.

“Expediente 1-22-2009: Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 217.818,00 euros, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.009.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en SUBVENCION PROGRAMA ESCUELA TALLER V. EXPTE. 06/ET/009/08. CUARTA FASE. Existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es la FINANCIACION COSTES DEL PROGRAMA.

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DE MODIFICACIÓN</u>
455.35	APORTACIÓN JUNTA AL PROGRAMA	217.818,00
<u>TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....</u>		<u>217.818,00 EUROS</u>

Estado de gastos

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL CRÉDITO</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u> 322.131.12	SUELDO MONITORES	66.405,15

322.131.13	SUELDO ALUMNOS	98.280,00
313.160.00	S.S. EMPRESA	28.940,85
322.226.45	GASTOS GENERALES	24.192,00

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS..... 217.818,00 EUROS

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo, debiéndose dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, debiéndose introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente”.

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

DECIMOTERCERO.- DACCIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han facilitado las copias de las Resoluciones de la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, tomando con ello conocimiento los presentes de los Decretos formalizados por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria en uso de las facultades propias de su cargo.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

AÑO 2.009

Nº	FECHA	CONCEPTO
536	21-dic	Facturas
537	23-dic	Facturas
538	23-dic	Valoración definitiva J P G
539	23-dic	Licencia de primera ocupación J P G
540	23-dic	Canon aprovechamiento urbanístico Azumbres y Celemines, S.L.
541	30-dic	Anulación licencia de obras E M D (Resolución 333/09)
542	30-dic	Anulación licencia de obras A M M (Resolución nº 647/07)
543	30-dic	Cargos tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimiento
544	31-dic	Facturas
545	31-dic	Cargos
546	31-dic	Resolución contrato F J C G
547	31-dic	Cargos tasa por otorgamiento de licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler

AÑO 2.010

Nº	FECHA	CONCEPTO
1	4-ene	Compraventa H G M
2	5-ene	Licencia de obras menor M V G
3	8-ene	Licencia de obras menor A B C
4	8-ene	Valoración definitiva "La Caixa"
5	8-ene	Licencia de primera ocupación "La Caixa"
6	8-ene	Licencia de obras menor M G B
7	11-ene	Declaración estado ruina inminente inmueble propiedad M G Á
8	11-ene	Declaración estado ruina inminente inmueble propiedad J L D
9	11-ene	Declaración estado ruina inminente inmueble propiedad F V C
10	11-ene	Declaración estado ruina inminente inmueble propiedad M L A
11	12-ene	Declaración estado ruina inminente inmueble propiedad Hotel Leo, S.L.
12	12-ene	Silencio administrativo licencia de obras A M M en "El Alcornocal"
13	13-ene	Licencia de obras menor F C B
14	20-ene	Licencia de obras menor Construcciones de Monesterio García y V S.L.
15	20-ene	Licencia de obras mayor Servillerena, S.L.
16	20-ene	Licencia de obras menor J B P
17	20-ene	Licencia de obras menor A M D S
18	20-ene	Licencia de obras E C D
19	20-ene	Licencia de obras menor A G V
20	20-ene	Concesión vado permanente C M S
21	20-ene	Concesión vado permanente M G Á
22	20-ene	Concesión vado permanente F D B
23	20-ene	Concesión vado permanente R G P
24	20-ene	Concesión vado permanente M V J
25	20-ene	Concesión vado permanente I M C
26	20-ene	Concesión vado permanente M Á S V
27	20-ene	Concesión vado permanente D T C
28	21-ene	Facturas
29	25-ene	Cargos
30	25-ene	Licencia de obras menor en suelo no urbanizable J A B V
31	25-ene	Concesión Tarjeta Aparcamiento Movilidad Reducida I G R

32	25-ene	Pago a Policía Local por Servicios Extraordinarios
33	26-ene	Anulación licencia de obras nº 614/06 a INVER USM, S.L.
34	28-ene	Licencia de obras M P G
35	28-ene	Licencia de obras M M G
36	28-ene	Licencia de obras M J R M
37	29-ene	Licencia de obras mayor en suelo no urbanizable Constr. Moisés Villalba, S.L.
38	29-ene	Liquidación presupuesto
39	30-ene	Liquidación presupuesto
40	1-feb	Aprobación provisional Padrón abastecimiento agua del 3º cuatrimestre de 2.009
41	1-feb	Concesión exención I.B.I. urbana a I.E.S. Maestro Juan Calero
42	1-feb	Licencia de obras IDRENA, S.A.
43	4-feb	Compromiso financiación obra infraestructura eléctrica
44	4-feb	Compromiso financiación obra infraestructura eléctrica
45	4-feb	Licencia urbanística J M V para legalización obras
46	4-feb	Valoración definitiva J L G C
47	4-feb	Licencia de primera ocupación J L G C
48	4-feb	Valoración definitiva R N O
49	4-feb	Licencia de primera ocupación R N O
50	4-feb	Cédula de habitabilidad R N O
51	4-feb	Cargos Escuela Infantil
52	4-feb	Devolución recibo Aquagym M C S
53	8-feb	Elaboración por Secretaría de informes y pliegos para obras nuevo Fondo Estatal
54	8-feb	Concesión vado permanente V P R
55	8-feb	Aprobación gasto de Centralita y adjudicación contrato a Telefónica
56	10-feb	Licencia de obras A P M
57	10-feb	Licencia de obras J V H
58	11-feb	Extinción contrato trabajo E C R
59	11-feb	Aprobación Pliegos Cláusulas procedimientos contratación obras Fondo Estatal
60	11-feb	Arrendamiento nueve naves propiedad municipal en Polg. Ind. El Alcornocal
61	12-feb	Rectificación recibo agua potable R A D
62	12-feb	Denegación concesión licencia de obras nave siniestrada A M M
63	12-feb	Rectificación recibo agua potable F B C

64	15-feb	Rectificación recibo agua potable y pago fraccionado S C H
65	16-feb	Suspensión obras cimentación en Polg. El Alcornocal realizada por A M
66	16-feb	Licencia de obras F D P
67	16-feb	Rehabilitación licencia de obras caducada Á C V
68	17-feb	Rectificación recibo agua potable JM G C
69	17-feb	Rectificación recibo agua potable y pago fraccionado F Z M
70	17-feb	Data recibo agua potable y nuevo recibo D G P
71	17-feb	Subvenciones
72	18-feb	Licencia de primera ocupación A C V
73	18-feb	Reclamación ocupación vía pública Inocencia C C
74	22-feb	Cargos
75	22-feb	Facturas
76	22-feb	Inicio procedimiento declaración ruina inmueble A A B
77	22-feb	Reclamación ocupación vía pública A N P
78	22-feb	Reclamación ocupación vía pública V B M
79	23-feb	Licencia de obras F M E V
80	23-feb	Compra soldadora polietileno
81	24-feb	Facturas
82	24-feb	Resolución precinto obra A M M
83	24-feb	Resolución expte. ruina y demolición inmueble F V C
84	24-feb	Resolución expte. ruina y demolición inmueble M G Á
85	24-feb	Resolución expte. ruina y demolición inmueble J L D
86	24-feb	Resolución expte. ruina y demolición inmueble M L A
87	26-feb	Inscripción Registro Uniones de Hecho G D- M G

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

DECIMOCUARTO.- MOCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna moción para presentar, contestando negativamente los Sres. miembros de la Corporación.

Antes de pasar al punto del Orden del Día denominado “Ruegos y preguntas” el Sr. Alcalde manifiesta su intención de tratar el tema de la seguridad en Monesterio. Para ello, se ha convocado la Junta Local de Seguridad, con la asistencia de la Sra. Delegada del Gobierno, con el fin de tomar las medidas oportunas para dar tranquilidad a la población.

Por otro lado, el Sr. Alcalde informa que se solicitó una subvención para la adecuación del Polígono Industrial “El Alcornocal”, siendo previsible la concesión de unos

420.000 euros, con los que se llevarán a cabo actuaciones en cuanto a asfaltado, telefonía, luz, saneamiento, señalización, iluminación, etc. Igualmente se solicitó una subvención a través de un convenio con la Confederación y la Diputación que, aunque se desconoce aún la cuantía, se destinará a realizar actuaciones que conlleve tanto un número importante de puestos de trabajo como actividad para las empresas de Monesterio.

En cuanto a las obras subvencionadas por el Plan E, tanto para la de acondicionamiento de la travesía como para la de sustitución de colectores hubo que solicitar prórroga debido a las lluvias. Para las nuevas obras del Plan E hay licitadores suficientes, todos de Monesterio, por lo cual se procederá en breve a la celebración de la Mesa de Contratación para determinar la adjudicación de estas obras.

El Sr. Alcalde informa de la apertura del Centro Juvenil, prevista para final del mes de marzo, así como la puesta en marcha del cine el próximo puente de San José.

En estos momentos se incorpora a la Sesión Plenaria el Sr. Barbecho Terrón.

Igualmente, el Sr. Alcalde expresa su agradecimiento a los asistentes a la visita que realizó a nuestra localidad el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sr. Fernández Vara.

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde manifestando su deseo de trasladar la felicitación del Pleno a la Concejala D^a Fátima María Delgado Bermejo por su reciente maternidad.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen algún ruego o pregunta.

En primer lugar, el Sr. Alcalde responde una pregunta que fue formulada por el Sr. Calderón Zapata en la última Sesión Plenaria ordinaria relativa al número de trabajadores contratados a tiempo parcial en el Ayuntamiento de Monesterio, siendo 25 personas las que cuentan con este tipo de contrato.

A continuación el Sr. Calderón Zapata se dirige al Sr. Aceitón Delgado como Presidente de la Mancomunidad de Tentudía, preguntándole si es legal la composición del Tribunal para la selección de una plaza de Asesor Jurídico, compuesto íntegramente por políticos.

El Sr. Aceitón Delgado contesta que se trata de una plaza de Asesor Jurídico para la Oficina Urbanística de la Mancomunidad, un puesto de trabajo designado como obligatorio en el Convenio entre la Mancomunidad de Tentudía y la Consejería de Fomento. En la composición del Tribunal designado para esa plaza no se encuentra ningún político, siendo sus miembros el Sr. Gerente de la Mancomunidad de Tentudía, como Presidente del Tribunal; un representante de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, el Arquitecto de la Oficina Urbanística de la Mancomunidad y el Secretario del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, que también es Secretario de la Mancomunidad de Tentudía.

El Sr. Calderón Zapata solicita copia de las Bases establecidas para la provisión de este puesto de trabajo, a lo que accede el Sr. Aceitón Delgado.

- En la Resolución de la Alcaldía n1 01/10 se establece que se ha incoado expediente de compra de una parcela de carácter urbano situada en Paseo de Extremadura, 227. Sin embargo, esa dirección corresponde a una casa, no a un solar.

El Sr. Alcalde responde que puede tratarse de un error en el número y el Sr. Aceitón Delgado manifiesta que debe corresponder al número 297.

- Mediante la Resolución 41/10 se concede a la Junta de Extremadura la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que corresponde al Instituto de Enseñanza Secundaria, no estando de acuerdo con esta decisión, puesto que influye negativamente en las arcas municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de una medida que no ha impuesto el actual equipo de gobierno, sino que se ha venido llevando a cabo habitualmente.

- ¿Qué se pretende hacer en la instalación eléctrica del Hogar de Ancianos y Pisos Tutelados y el Pabellón Ferial?

El Sr. Alcalde contesta que en estos dos edificios municipales se cuenta con un cuadro de obra desde siempre, por lo que se hace necesario adecuar a la normativa y regularizar la situación. Para la realización de estas obras se está intentando obtener una subvención a través de algún convenio con la Junta de Extremadura o con la Diputación.

- ¿Cuáles son las tres actuaciones de paso línea subterránea?

El Sr. Alcalde responde que se trata de las tres líneas más problemáticas, puesto que pasan por encima de viviendas y están situadas en la calle Vista Hermosa y la zona de El Cerezo.

- ¿Qué ha ocurrido con la demolición del inmueble de D. Manuel Garrote?

El Sr. Alcalde contesta que los vecinos formulaban quejas continuamente respecto a la tapia de dicho inmueble, sito en la calle Pozos, que se había vuelto más peligrosa si cabe debido a las recientes lluvias. Se le había comunicado al Sr. Garrote la situación de ruina, por lo que, una vez cumplidos todos los plazos establecidos, se ha procedido al derribo de dicha pared.

El Sr. Calderón Zapata pregunta qué ha ocurrido con un pozo sito en ese inmueble, a lo que el Sr. Alcalde responde que al derribar la pared, una parte de la misma ha caído en el pozo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21,58 horas, extendiéndose para constancia la presente acta de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

**ANEXO I AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2.010 DENOMINADO “ORDENANZAS
FISCALES TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROYECCIONES
AUDIOVISUALES Y OTROS ACTOS. TASA POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO
MUNICIPAL”**

***ORDENANZA FISCAL N° 20 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL
AUDITORIO EN LA CASA DE LA CULTURA***

Artículo 1º.-Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/ 85 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la Tasa por utilización del Auditorio de la Casa de la Cultura, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

La presente Ordenanza será de aplicación en esta localidad desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación de los locales antes referidos, a instancia de parte, quedando expresamente excluida la venta o cualquier otra operación mercantil de cualquier producto, en las dependencias que regula esta Ordenanza.

Artículo 3º.-Sujetos Pasivos.

Son Sujetos Pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten y a cuyo favor se otorguen licencias y similares, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.-Responsables.

- 1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria

Artículo 5º.-Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.-La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, desde su iniciación (solicitud) hasta su resolución final (concesión).

Artículo 6º.-Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1

Auditorio Sin Finalidad lucrativa	- Dentro del horario (9:00 h – 14:00 h / 15:30 h - 22:30 h) Casa de la Cultura	<ul style="list-style-type: none">• 60,00 €/día• Fianza Obligatoria: 100,00 €
	- Fuera del horario Casa de la Cultura	<ul style="list-style-type: none">• 60,00 €/día + coste salarial por horas adicionales del personal• Fianza Obligatoria: 100,00 €

Epígrafe 2

Auditorio Con Finalidad lucrativa	- Dentro del horario (9:00 h – 14:00 h / 15:30 h - 22:30 h) Casa de la Cultura	<ul style="list-style-type: none">• 100,00 €/día• Fianza obligatoria: 100,00 €
	- Fuera del horario Casa de la Cultura	<ul style="list-style-type: none">• 100,00 €/día + coste salarial por horas adicionales del personal• Fianza Obligatoria: 100,00 €

Artículo 7º.-Exenciones.

Estarán exentas de estas cuotas las Instituciones Estatales, Autonómicas y Locales.

Asimismo, estarán exentas del abono de la tasa por ocupación del Auditorio las asociaciones locales que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones, los partidos políticos, sindicatos, cooperativas locales, etc..., siempre que sea posible su adjudicación y se trate de un solo día. En este último caso se estará a lo dispuesto en el artículo 9, Normas de Gestión, sobre depósito obligatorio de fianza.

No obstante, las asociaciones locales, los partidos políticos, sindicatos, cooperativas locales..., exentas de la tasa, estarán obligadas a la realización de las labores de limpieza una vez finalizado los actos por ellas organizados, entregando el Auditorio en perfectas condiciones de orden y limpieza. En caso contrario el Ayuntamiento realizará los trabajos de limpieza a costa del beneficiario.

Artículo 8º.- Devengos.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo con las normas de gestión establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 9º.- Normas de Gestión

Quienes soliciten la prestación del servicio o la realización de la actividad deberán solicitarlo a la Alcaldía, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud con siete días hábiles de antelación, como mínimo al inicio de la actividad, debiendo hacer constar en la solicitud el tipo de acto para el que se requiere el local, horas y días de uso.

Se tendrá en cuenta para la concesión del Auditorio el orden de la solicitud en el Registro de Entrada, y el informe del encargado/a de la Casa de la Cultura.

Una vez autorizado por el Ayuntamiento el uso del Auditorio, el interesado deberá presentar en las dependencias municipales de la Casa de la Cultura el justificante de ingreso de la cuota tributaria, así como de la fianza obligatoria.

Una vez realizada la actividad y previo informe del encargado de la Casa de la Cultura se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados por el coste salarial por horas adicionales del personal, si los hubiera, y a la devolución de la fianza obligatoria.

Una vez concedido el uso del Auditorio y abonado su importe, si no se llevase a cabo la actividad, por causa no imputable a la Entidad Local, la entidad solicitante podrá solicitar, por escrito, al Ayuntamiento la devolución del 50% de la tasa ya abonada.

Artículo 10º.- Responsabilidad – Obligaciones de uso

Cuando por la utilización de la instalación, este sufriera desperfectos o deterioros, se procederá a la incautación de la fianza hasta el importe de los daños causados. Y si el importe

de la fianza no alcanzara para cubrir los desperfectos, el beneficiario de la licencia está obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparable a su indemnización.

El beneficiario queda obligado a aceptar las normas de utilización establecidas por el Ayuntamiento, entre las que cabe destacar:

- Respetar el aforo.
- Respetar el horario autorizado en la concesión.
- Respetar el mobiliario, haciendo buen uso del mismo
- Respetar el orden y la limpieza
- Atender a las indicaciones que pudiera hacer el personal autorizado por el Ayuntamiento.
- Guardar el decoro y normas de comportamiento propias y exigibles en este tipo de instalaciones culturales – sociales: Silencio, sentarse correctamente...
- No comer alimentos que produzcan desperdicios como pipas, pistachos...

Artículo 11.º.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Los concesionarios serán los responsables de cuidar y no deteriorar las instalaciones ni su mobiliario. En caso de producirse desperfecto durante la utilización de los locales, los concesionarios pagaran los gastos que pudieran ocasionarse, para lo demás se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Casa de Cultura de Monesterio.

Disposición Final

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha----- entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa

ANEXO II AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2.010 DENOMINADO “ORDENANZAS FISCALES TASA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROYECCIONES AUDIOVISUALES Y OTROS ACTOS. TASA POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL”

ORDENANZA FISCAL N° 29 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROYECCIÓN AUDIOVISUAL Y OTROS ACTOS CULTURALES, FESTIVOS O SOCIALES EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE MONESTERIO

Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento regula la tasa por la prestación de servicios de proyección audiovisual y otros actos culturales, festivos o sociales en el Auditorio Municipal de la Casa de la Cultura.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la entrada en el Auditorio Municipal de la Casa de la Cultura de Monesterio por actos organizados por el Ayuntamiento de Monesterio, los cuales pueden tener el siguiente carácter:

- a) Proyecciones Audiovisuales
- b) Otras actos culturales, festivos, sociales, etc...

Artículo 3.- Obligados al Pago. Sujetos Pasivos

1.- Serán sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyente, los usuarios, beneficiarios o perceptores de las prestaciones de este servicio.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.- Tarifas

La tarifa que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija que figura en el anexo adjunto

Artículo 5.- Devengo. Obligación de Pago

La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza, por los servicios prestados en el Auditorio Municipal de la Casa de la Cultura, nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión.

Artículo 6.- Normas de Gestión

Las tasas contempladas en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, bien en el Auditorio Municipal o bien en los distintos puntos de venta que por vía telemática, electrónica u otros medios haya podido convenir el Ayuntamiento.

La persona encargada del cobro de las tarifas expenderá la correspondiente entrada, la cual será necesaria para el acceso al acto.

El medio de pago será el efectivo.

Artículo 7.- Obligaciones de los usuarios.

El acceso al Auditorio Municipal obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización establecidas por el Ayuntamiento, entre las que cabe destacar:

- Respetar los horarios establecidos al efecto.
- Respetar el mobiliario, haciendo buen uso del mismo.
- Respetar el orden y la limpieza.
- No comer alimentos que produzcan desperdicios como pipas, pistachos...
- Queda prohibido fumar en el Auditorio Municipal.
- Por respeto se ruega la desconexión de teléfonos móviles, señales horarias y alarmas de relojes.
- Guardar el decoro y normas de comportamiento propias y exigibles: Silencio, sentarse correctamente
- Una vez comenzado la proyección o actuación, no se podrá acceder al Auditorio Municipal.
- Atender a las indicaciones que pudiera hacer el personal autorizado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Monesterio se reserva el derecho de admisión de aquellas personas que no respeten las indicaciones señaladas. El uso indebido del Auditorio Municipal podrá ser motivo de expulsión.

Artículo 8.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley, excepto los expresamente contemplados en el anexo, si los hubiere.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final

Las tarifas contempladas en el Anexo tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha ---
----- entrará en vigor el mismo día de la publicación del Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa

ANEXO

Epígrafe 1	Proyecciones Audiovisuales, actos culturales, festivos, sociales, etc...	3,00 €
-------------------	---	---------------